Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000201-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar determinadas actuaciones en relación a la prevención, detección y actuación frente al acoso escolar, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de septiembre de 2026, ha admitido a trámite la proposición no de ley PNL/000201.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de ley haya de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de septiembre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El acoso escolar constituye una de las formas de violencia que pueden sufrir niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo y representa una grave vulneración de su derecho a desarrollarse y recibir una educación en un entorno seguro, libre de violencia, intimidación, humillación o discriminación.

Las situaciones de acoso pueden adoptar diferentes manifestaciones, desde insultos, burlas, amenazas, aislamiento o exclusión social hasta agresiones físicas, hostigamiento psicológico o conductas desarrolladas a través de medios digitales. Sus consecuencias pueden afectar gravemente al bienestar emocional, social y académico del alumnado y prolongarse más allá del periodo durante el que se produce el acoso.

CVE: BOCCL-12-001245

Los últimos datos conocidos sobre convivencia escolar en Castilla y León ponen de manifiesto una evolución especialmente preocupante. Según los datos correspondientes al curso 2025-2026, se confirmaron 112 casos de acoso escolar, frente a los 54 casos registrados en el curso 2022-2023. Esto supone un incremento del 107,4 % en apenas tres cursos y, por tanto, que el número de casos confirmados se haya más que duplicado durante dicho periodo.

El notable incremento de los casos confirmados de acoso escolar en Castilla y León evidencia la necesidad de reforzar las políticas públicas destinadas a su prevención, detección temprana e intervención. La evolución registrada exige intensificar las medidas existentes y garantizar una respuesta rápida, eficaz y suficientemente dotada por parte de la Administración educativa.

En este contexto, el Procurador del Común de Castilla y León también ha advertido sobre la necesidad de mejorar la respuesta frente al acoso escolar, incidiendo, especialmente, en la importancia de activar los protocolos con la menor demora posible, reforzar el acompañamiento y la protección de las víctimas, mantener actuaciones preventivas aun cuando no llegue a confirmarse formalmente la existencia de acoso y potenciar la formación de los profesionales de los centros educativos.

Los datos conocidos y las advertencias formuladas por el Procurador del Común ponen de manifiesto la necesidad de reforzar la respuesta de la Administración educativa de Castilla y León frente al acoso y el ciberacoso escolar, garantizando una actuación temprana, eficaz y coordinada, así como los recursos necesarios para prevenir estas situaciones y proteger y acompañar a quienes las sufren.

La prevención, la detección temprana, la intervención inmediata y la atención a las víctimas y sus familias deben constituir una prioridad de la política educativa de Castilla y León. Ningún niño, niña o adolescente debe acudir a su centro educativo con miedo ni afrontar en soledad una situación de acoso.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Aprobar y poner en marcha un plan específico de refuerzo para la prevención, detección temprana y actuación frente al acoso y ciberacoso escolar en Castilla y León, con medidas concretas, calendario de ejecución, recursos humanos y presupuestarios suficientes y mecanismos de evaluación de sus resultados.

2. Revisar y actualizar los protocolos de actuación frente al acoso y ciberacoso escolar, garantizando que su apertura se produzca a la mayor brevedad posible ante la detección o comunicación de hechos que pudieran constituir una situación de acoso, sin perjuicio de las actuaciones posteriores dirigidas a confirmar o descartar su existencia y de la adopción inmediata de las medidas de protección que, en cada caso, procedan, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Procurador del Común de Castilla y León.

3. Garantizar que, cuando un protocolo concluya sin que resulte confirmada la existencia de acoso escolar, se desarrollen las actuaciones preventivas, educativas

CVE: BOCCL-12-001245

y de seguimiento necesarias para proteger al alumnado afectado y mejorar la convivencia, evitando que situaciones de hostigamiento, aislamiento, intimidación, agresión o especial vulnerabilidad queden sin respuesta.

4. Garantizar la aplicación efectiva y el adecuado seguimiento de los planes de acompañamiento personalizado para el alumnado víctima de acoso escolar, como instrumento para prevenir nuevas agresiones, favorecer su recuperación y garantizar el acompañamiento de las víctimas y sus familias.

5. Garantizar que el cambio de centro educativo de la víctima no constituya una forma de resolución de las situaciones de acoso escolar, salvo que responda al deseo expreso y firme de la familia, evitando trasladar a la víctima las consecuencias de una situación que no ha provocado.

6. Implantar un programa permanente de formación específica en prevención, detección e intervención frente al acoso y ciberacoso escolar dirigido al profesorado, equipos directivos, profesionales de orientación y demás agentes que intervienen en la vida socioeducativa de los centros, prestando especial atención a la protección del alumnado con discapacidad y de aquel que, por sus circunstancias personales, pueda presentar una especial vulnerabilidad frente al acoso.

7. Reforzar los recursos de orientación educativa y atención psicológica disponibles para los centros, garantizando una atención rápida y especializada a las víctimas de acoso escolar y a sus familias desde el momento en que se detecten los primeros indicios, con el fin de garantizar una atención rápida, especializada e integral a las víctimas de acoso escolar y a sus familias.

8. Establecer un sistema específico de supervisión por la Inspección Educativa de la correcta activación, tramitación, resolución y seguimiento de los protocolos de acoso escolar en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

9. Garantizar que los hechos susceptibles de constituir delito sean puestos en conocimiento de la Fiscalía de manera inmediata, así como reforzar la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en aquellos supuestos que lo requieran.

10. Publicar anualmente, y dar traslado a la Cortes de Castilla y León, un informe sobre acoso y ciberacoso escolar en Castilla y León, desagregado por provincias y etapas educativas, con pleno respeto a la normativa sobre protección de datos, que incluya, al menos, los protocolos iniciados, los casos confirmados, los tiempos de activación y resolución, las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de los casos y la evaluación de las actuaciones desarrolladas".

Valladolid, 15 de septiembre de 2026.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864